

Reseña de la tesis “De un principio de ejecución presupuestal a un principio de eficacia en el manejo del patrimonio público”

Reseñado por: Betty Constanza Lizarazo Araque.

Autor (es): Bautista Salgado, Brigette Alexandra, Diaz Barreto, Juana Carolina, Garcés Restrepo, Sebastian.

Presentado como opción de grado ante la Universidad Javeriana, para el título de Magister en Derecho Administrativo.

El principio de anualidad presupuestal está consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política y en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 que compila algunas de las leyes orgánicas de presupuesto. En virtud de este principio la administración debe planificar la apropiación de recursos dentro de la respectiva vigencia fiscal, con base en las partidas presupuestales aprobadas para ésta.

El presupuesto y la contratación estatal son herramientas para lograr un manejo adecuado del erario público y conseguir la materialización de los proyectos. Mientras que el primero programa económica y financieramente las funciones del Estado asignando, distribuyendo y estabilizando los recursos la segunda rige la forma, modalidad, y prioridades de la ejecución hasta la culminación del bien o servicio.

CAPÍTULO I

RÉGIMEN PRESUPUESTAL EN COLOMBIA

Principio de anualidad artículo 346 de la Constitución Política, artículo 14 del Decreto 111 de 1996.

Excepciones: reservas presupuestales, vigencias futuras, vigencias expiradas etc

La administración no puede adquirir compromisos que excedan la anualidad presupuestal prevista, ya que lo aprobado en la Ley Anual de Presupuesto es una autorización máxima de gastos en para el año respectivo y, terminado el tiempo estipulado, el presupuesto expira; si bien es cierto el principio no es absoluto y admite excepciones, las mismas deben contener unos requisitos mínimos para ser aprobados.

CAPÍTULO II. REGÍMENES PRESUPUESTALES DISTINTOS AL COLOMBIANO

La mayoría de los países cuenta con un sistema presupuestal anual, puesto que, en este periodo, resulta más fácil estimar, de manera precisa, el gasto; el poder legislativo

puede verificar el desempeño de las entidades públicas cada año; se evitan las modificaciones presupuestales constantes

EEUU: Aunque las metas trazadas por el gobierno exceden la anualidad, el Congreso norteamericano elabora el presupuesto anualmente para cada periodo fiscal (1 de octubre a 30 de septiembre del año siguiente) según la propuesta presentada por el presidente.

SUECIA: El marco presupuestario de Suecia es de tres años. El parlamento aprueba montos nominales por cada programa propuesto, por lo que no está incluida la inflación. El Marco Presupuestario Plurianual no tiene carácter de ley, se trata de una carta de recomendaciones denominada Budget Bill que, si bien no es obligatoria, se trata de un compromiso adquirido por parte del gobierno central.

ESPAÑA: La ley que aprueba el presupuesto anual, denominada Presupuestos Generales del Estado, define el contenido de los programas plurianuales ya trazados, es decir, sus objetivos, actividades, medios e indicadores de seguimiento. Estos programas plurianuales deberán ser aprobados por cada ministro.

AMERICA LATINA: algunos países como Brasil, México, Uruguay y Chile han optado por implementar presupuestos plurianuales que fijan objetivos fiscales de mediano plazo y limitan las decisiones presupuestarias anuales a planes fijados para sectores específicos por periodos que van desde tres hasta cinco años.

CAPÍTULO III. RELACIÓN ENTRE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, LA EFICACIA Y EL RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

El régimen de contratación pública como un mecanismo de gestión fiscal es el conjunto legal, presupuestario, financiero y técnico que regula la asignación de los recursos públicos, su administración y ejecución por medio de los contratos, con el ánimo de conseguir, eficazmente, los fines propios del Estado. Estas medidas se enmarcan en la concepción del Estado Social de Derecho. El ordenamiento jurídico colombiano cuenta con un estatuto especial de contratación pública, contenido principalmente en la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se advierte con preocupación cómo, a pesar de haber sido expedido con el fin de modernizar la normatividad sustituyendo el Decreto 222 de 1983 e implementar los principios y postulados de la Constitución Política de 1993, dicha norma no ha podido quitar la percepción de corrupción en los procesos de contratación.

CAPÍTULO IV. PROPUESTA PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL PRESUPUESTO Y LA CONTRATACIÓN ESTATAL

El sistema presupuestario en Colombia, tal y como está diseñado, va en contraposición con el principio de eficacia, respecto al principio de anualidad presupuestal, que no

contribuye con la optimización en el manejo del patrimonio público, pues se genera una serie de problemáticas que no permiten una ejecución eficiente del presupuesto.

La planeación estratégica, armonizada con los instrumentos de presupuestario, permitiría optimizar el tiempo y los recursos, y así, controlar la gestión, desarrollar obras y adquirir bienes y/o servicios que son de prioridad social para lograr la eficiencia del Estado

Algunas de las conclusiones de los autores son:

- El régimen presupuestal en Colombia se encuentra descrito en el título XII, capítulo 3 de la Constitución Política y en la Ley Orgánica de Presupuesto, que está compilada en el Decreto 111 de 1996 y sus modificaciones, en el que se establecen tres elementos esenciales: Plan Financiero, Plan Operativo Anual del Inversiones y Presupuesto Anual. En este estatuto orgánico, se señalan los principios que rigen el sistema presupuestal, a saber: planificación, anualidad y universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeóstasis. Estos principios constituyen pautas generales de orientación para la formulación, elaboración, aprobación y ejecución de los elementos que componen el sistema.
- La tendencia internacional ha sido la de buscar cambios en la organización del gasto público, con el fin de lograr mayor eficacia en la promoción del desarrollo económico y social mediante el uso de los recursos con los que cuenta cada nación.

Comentarios y Conclusión: Este trabajo expone de manera descriptiva la forma como en Colombia en comparación con otros países se realiza la planeación y ejecución presupuestal, entendida bajo el principio de anualidad; en criterio personal, considero que es un trabajo muy completo, que nos ilustra sobre los pro y los contra de esta modalidad de planeación del presupuesto, dado que para el caso de nuestro país, los administradores no se encuentran en muchos casos capacitados para realizar una buena planeación, programación y ejecución del presupuesto, lo que conlleva a que la inversión pública y el gasto sean foco de prácticas no adecuadas en la gestión pública, tales como la corrupción, los sobrecostos etc.

FIN DE LA RESEÑA